



**SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**  
Departamento de Logística y Servicios

Oficina de Partes



\*68515\*

resolucion exenta



**AUTORIZA PAGO DEL SERVICIO DE ASEO EXTRAORDINARIO A PRESTAR POR LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO".**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 679**

**SANTIAGO, 06 FEB 2017**

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 17.374, de 1970, que fija texto refundido, coordinado y actualizado del D.F.L. N° 313, de 1960, que aprueba la Ley Orgánica Dirección Estadística y Censos y Crea el Instituto Nacional de Estadísticas; en el Decreto N° 1.062, de 1970, que aprueba Reglamento del Instituto Nacional de Estadísticas; en la Ley N° 20.981, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2017; en la Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; en el Reglamento de la Ley N° 19.886, aprobado por Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; en el DFL N° 1, que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el D.F.L. N° 1/2006 que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2.385, que fija texto refundido y sistematizado del Decreto Ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales; en la Ordenanza de la Ilustre Municipalidad de Santiago N° 94/2013; en la Resolución N° 1.600, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en la demás normativa aplicable.

**CONSIDERANDO:**

**1.** Que, el Instituto Nacional de Estadísticas, en adelante e indistintamente INE, requiere contar con la autorización para el pago a la Ilustre Municipalidad de Santiago, de los derechos municipales por el retiro de residuos sólidos domiciliarios de las dependencias del INE ubicadas en Vicuña Mackenna 115, para el año 2017, de la comuna de Santiago.

**2.** Que, respecto al retiro de los residuos sólidos domiciliarios, los incisos primero y segundo del artículo 7, del Decreto con Fuerza de Ley N° 2.385 citado en el visto, disponen lo siguiente "Artículo 7°.- *Las municipalidades cobrarán una tarifa anual por el servicio de aseo. Dicha tarifa, que podrá ser diferenciada según los criterios señalados en el artículo anterior, se cobrará por cada vivienda o unidad habitacional, local, oficina, kiosco o sitio eriazo. Cada municipalidad fijará la tarifa del servicio señalado sobre la base de un cálculo que considere exclusivamente tanto los costos fijos como los costos variables de aquél.*

*Las condiciones generales mediante las cuales se fije la tarifa indicada, el monto de la misma, el número de cuotas en que se divida dicho costo, así como las respectivas fechas de vencimiento y los demás aspectos relativos al establecimiento de la tarifa, se consignarán en las ordenanzas locales correspondientes, cuya aprobación requerirá el acuerdo de la mayoría absoluta de los concejales en ejercicio".*

Que, de conformidad a la normativa legal transcrita, la Ilustre municipalidad de Santiago ha dictado la Ordenanza N° 94/2013 mediante la cual se establece el valor por cada litro de basura según la siguiente fórmula: "**Instituciones Públicas y beneficencia = 0.0025 \* UTM x litro**".



3. Que según Certificado Presupuestario N° 130-17, el INE cuenta con recursos disponibles para solventar el gasto asociado que autoriza el presente acto administrativo.

**RESUELVO:**

**1° AUTORIZÁSE** el pago de los derechos municipales a la Ilustre Municipalidad de Santiago, por el monto máximo de \$1.500.000 (un millón quinientos mil pesos) Rut N° 69.070. 100-6, según el siguiente detalle:

- La suma que determine la formula " $0.0025 * UTM * \text{litro}$ ", por concepto de retiro de residuos sólidos domiciliarios, de las dependencias del INE, ubicadas en Vicuña Mackenna 115, durante el año 2017, que se pagará mensualmente.

**2° IMPÚTESE** el pago autorizado objeto de la presente resolución, al presupuesto del INE para el año 2017, Programa 01, según el siguiente detalle:

<b>Subtítulo</b>	<b>22 Bienes y Servicios de Consumo.</b>
Ítem	12 Otros Gastos en Bienes y Servicios de Consumo.
Asig.	005 Derechos y Tasas.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE Y ARCHÍVESE.**

  
RAMON LUIS GUTIERREZ PRADO  
Subdirector Administrativo  
Instituto Nacional de Estadísticas

  
PSD/GJG/NAS/CVO

**Distribución:**

- Subdirección Administrativa
- División Jurídica
- Depto. G. Financiera
- Depto. Logística y Servicios
- Subdepto. Oficina de Partes

<b>IMPUTACION PRESUPUESTARIA</b>	
Departamento de Gestión Financiera Subdepartamento Presupuesto	
ASIGNACION PRESUPUESTARIA DE	12212.005
MONTO	1.500.000
Departamento de Gestión Financiera JEFE de Depto. Gestión Financiera	
CERTIFICADO PRESUPUESTARIO N° 130	